

**AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA, 12 ENE. 2018

134

DECRETO EXENTO N° /

**VISTOS:** El Decreto Exento N° 769 de fecha 28 de Marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Alcalde Subrogante don Horacio Novoa Medina; el Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de Marzo de 2017 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio González Orellana; el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; el Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de don Jovino Santos Calfuman Paredes, con ingreso N° 2227/2017; informe inspectivo favorable; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZESE**, a contar del primer semestre del año 2018, el traslado en **Ferías Libres**, según lo detallado en siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
Tachado Ley N 19628	JOVINO SANTOS CALFUMAN PAREDES	6-301432	postura N°129 en la Feria Libre N°3 "San José"	postura N°123 en la Feria Libre N°3 "San José"

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA  
ALCALDE (S)

MAO/VCM  
Ingreso N° 2227/2017

1338618